



N.º de expediente: 19/SGI/11

Resolución n.º 204/2019, de 15 de marzo de 2019, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de una beca para participar en el programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación” convocatoria 2019-20.

El Programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación” es un proyecto con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de jóvenes profesores e investigadores y alumnos de doctorado entre universidades y centros de investigación iberoamericanos. La finalidad de las becas es promover la actualización del nivel de conocimientos, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, establecer y consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones iberoamericanas, permitiendo incluso reunir información adicional y específica necesaria para los estudios o investigaciones que estén realizando los destinatarios.

En definitiva, pretende ayudar a completar la formación y especialización científica y técnica del personal docente e investigador en formación o de los alumnos de doctorado.

La ayuda objeto de esta convocatoria está sujeta al contenido de la misma y a las Bases generales del Programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación”.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de una beca a personal docente e investigador y a alumnos de doctorado de la Universidad de La Rioja (UR) para su participación, a través de los correspondientes convenios suscritos con universidades iberoamericanas, en programas internacionales de movilidad hasta el 30 de junio de 2020.

2. Financiación

El Programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación” está financiado por el Banco Santander. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.24 5001 481.03.

3. Destinatarios

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3.1. Estar inscrito en el Programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación” a través del enlace www.becas-santander.com.

3.2. Los solicitantes que tengan la condición de personal docente e investigador deben tener preferiblemente menos de 35 años y estar vinculados funcional o contractualmente con la UR,

debiendo estar dicho contrato o nombramiento en vigor durante el período en el que se desarrolle la estancia de investigación a la que la Beca se destina.

3.3. Los solicitantes alumnos de doctorado, deberán estar matriculados en la UR en el momento de realizar la solicitud.

4. Condiciones generales de la convocatoria

4.1. Todo el que desee optar a esta beca debe inscribirse previamente y de manera obligatoria en la página www.becas-santander.com donde se encuentra habilitado el oportuno enlace al programa de dicha beca.

4.2. Se convoca 1 beca.

4.3. El listado de Universidades participantes en el Programa está relacionado en el Anexo I.

4.4. El importe de la beca será de 5.000 euros y financiará la estancia en un centro de investigación o universidad iberoamericana y en concreto los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención y seguro.

4.5. La duración mínima exigida de estancia será de 2 meses para los profesores e investigadores y de 4 meses para los alumnos de doctorado.

4.6. La estancia en la universidad o centro de destino deberá finalizar antes del 30 de junio de 2019.

4.7. La solicitud y percepción de estas ayudas es incompatible con cualesquiera otras promovidas por otras entidades financieras.

5. Presentación de solicitudes y documentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación hasta el día 30 de abril de 2019

5.2. Las solicitudes deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Investigación. Se presentarán en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

5.3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles a través de la web: <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investiga/>, se dirigirán, debidamente cumplimentados, a la Vicerrectora de Investigación.

5.4. Solo se aceptarán como solicitudes presentadas aquellas que cumplan los dos requisitos siguientes:

- que se hayan presentado en el Registro General de la UR y
- que se hayan formalizado on-line, a través de la web <http://www.becas-santander.com>

5.5 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Elaboración de un proyecto a desarrollar que podrá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimiento, incluidas la innovación y las capacidades de asesoramiento, supervisión y docencia. No se considerarán válidas las estancias que se desarrollen con el único objetivo de impartir docencia.
- c) Documentación acreditativa de estancias de investigación que se hayan realizado en otros centros distintos a la UR en la que se indique la duración de las mismas.
- e) Currículum vitae.
- f) Documento que acredite la admisión en el centro receptor.
- g) Autorización de comisión de servicios y permiso del Departamento de la UR, en su caso.

El interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por el solicitante que resulte seleccionado para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la UR al Banco Santander y a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Admisión de solicitudes

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investiga/>

6.2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas y omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión, caso de que sea subsanable.

6.3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

7. Resolución

7.1. La selección de candidatos que hayan resultado admitidas serán evaluadas por la Comisión de Selección, respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Vicerrectora de Investigación, o persona en quien delegue.
- Vocales: Un miembro de la Comisión de Investigación en representación del Profesorado, designado por la Presidenta de la Comisión de Selección.
El Director de la EMIDUR, o persona en quien delegue.
El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.
- Secretaria: La Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

La Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación actuará como Secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

7.2. La Comisión de Selección elaborará la relación priorizada de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Ser menor de 35 años. (Hasta 20 puntos).
- Adecuación de la estancia a la formación y especialización científica y técnica del candidato. (Hasta 20 puntos).
- Que el candidato tenga vinculación con un proyecto de investigación residido en la UR. (Hasta 30 puntos).
- Haber realizado estancias de investigación en otros centros distintos a la UR iguales o superiores a 3 meses ininterrumpidos. (Hasta 30 puntos).

7.3. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Vicerrectora de Investigación hará pública en el tablón oficial electrónico de la UR una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web: <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investiga/>

7.4. Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la UR.

Resueltas las reclamaciones, o en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista definitiva por orden de prelación de las solicitudes admitidas.

Los datos personales de los beneficiarios de las ayudas, si así lo autorizan, se cederán al Banco Santander, gracias a cuyo mecenazgo se convoca la presente Convocatoria, con las siguientes finalidades:

- Para la incorporación de los mismos al fichero del actual Portal de Becas Santander www.becas-santander.com, o del que lo sustituya, facilitándole al usuario la información que necesite para sus estudios y servicios en los que puedan estar interesados.
- Para fines estadísticos, así como para el estudio de la utilización de los servicios por parte de los usuarios, el diseño de nuevos servicios, y el envío de información técnica y operativa acerca de sus servicios para que el usuario se beneficie de todos ellos.

- Para el envío de información sobre productos propios de Banco, así como información institucional del mismo.

Los datos personales recogidos y cedidos serán utilizados única y exclusivamente para las finalidades que se hayan autorizado.

8. Aceptación de la Beca por el beneficiario

El beneficiario que haya obtenido la beca dispondrá de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de la lista definitiva por orden de prelación de las solicitudes admitidas para manifestar por escrito su aceptación o renuncia a dicha ayuda. Si el beneficiario no se pronuncia en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la beca asignada y comportará la pérdida de derechos al respecto.

No se producirán modificaciones en la beca aceptada por el candidato seleccionado.

La aceptación definitiva del beneficiario corresponde a la institución de destino. El Servicio de Gestión de la Investigación será el encargado de comunicar la adjudicación del beneficiario a la universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

El candidato que, habiendo sido adjudicatario de una beca renuncie posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de la UR durante el curso académico 2019-2020 y 2020-2021.

9. Pago

El pago de la ayuda, una vez aceptada expresamente a través de la plataforma incluida en la página web www.becas-santander.com, se efectuará directamente al beneficiario por la UR mediante transferencia a una cuenta corriente abierta por el beneficiario en el Banco Santander. Con la concesión de la beca los jóvenes profesores e investigadores y los alumnos de doctorado podrán incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.

10. Obligaciones del beneficiario

10.1. La participación en el Programa “Becas Iberoamérica. Santander Investigación” supondrá para el beneficiario la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho Programa.

10.2. El beneficiario seleccionado deberá cumplir, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.
- b) Si el beneficiario es alumno de doctorado estará exento del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas

reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

- c) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.
- d) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer.
- e) El beneficiario de la Beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro especial con la misma duración de la beca, que incluirá la cobertura de (i) fallecimiento o invalidez permanente por accidente, (ii) transporte o repatriación sanitaria de fallecidos, heridos o enfermos, (iii) gastos médicos y quirúrgicos, hospitalización por enfermedad o accidente, (iv) responsabilidad civil privada. La Universidad se responsabilizará de la verificación de la contratación por el beneficiario del correspondiente seguro.

El beneficiario asimismo deberá suscribir en el plazo de diez días naturales desde su aceptación dicho seguro obligatorio.

- f) Incorporarse en plazo a la universidad de destino.
- g) Enviar al Servicio de Gestión de la Investigación de la UR un certificado de llegada expedido por la universidad receptora en el que se haga constar que el investigador está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.
- h) Presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:
 - certificación del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia y
 - breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, en la que se indique el resultado de la misma.

En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

- i) El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2018-2019 del Programa supone la aceptación por el beneficiario de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. Banco Santander, S.A. se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria 2018-2019 del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la página web <http://www.becas-santander.com>

10.3. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, así como en los plazos de realización de la estancia, deberá ser solicitada, con la correspondiente autorización del Departamento, al Vicerrectorado de Investigación y autorizada, en su caso, dicha modificación.

10.4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

10.5. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

11. Obligaciones del Vicerrectorado de Investigación

El Servicio de Gestión de la Investigación de la UR realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La UR, se obliga a incluir el logotipo del Programa “Becas Iberoamérica. Santander de su convocatoria 2018/19 y del Santander en toda la documentación y soportes concernientes a la aquella que realicen. A través del Servicio de Gestión de la Investigación, se facilitará al investigador el primer contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino. En ningún caso el Servicio de Gestión de la Investigación de la UR se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

La UR deberá haber realizado la correspondiente asignación de la beca a través de la plataforma habilitada en el portal de becas www.becas-santander.com antes del 15 de julio de 2018.

Durante la vigencia del presente Programa, la UR se compromete a presentar al Santander una justificación de que las aportaciones realizadas por el Santander, se han destinado a financiar la beca objeto del Programa. La UR se compromete a aportar al Santander toda la información que este le requiera en relación al destino de las aportaciones realizadas.

12. Propiedad intelectual e industrial

Los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivarse de la ejecución del trabajo de investigación al que se destina la beca corresponderán a sus autores o aquellos terceros con mejor derecho por pacto distinto o por aplicación de la normativa o legislación vigente. En todo caso, en todas las publicaciones referidas a los resultados de la investigación realizada, se especificará que el investigador ha sido beneficiario de esta beca.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 19 de marzo de 2019. El Rector

P.D. Resolución 278/2016, de 5 de mayo modificada por Resolución 47/2017, de 31 de enero.

La Vicerrectora de Investigación. - Belén Ayustarán Iturbe